

Expediente: 586/16

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/02/2025 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HOOGMA, JEREMIAS JOSÉ-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - HOOGMA, MORENA FLORA-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - PADROS, ROBERTO RAFAEL-DEMANDADO

27178588759 - RENGEL, FEDERICO TULIO-POR DERECHO PROPIO

27178588759 - MEDINA, LIDIA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO

27178588759 - MEDINA, JULIANA NEOFITA-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - RIOS, JUAN JOSE-DEMANDADO

90000000000 - HOOGMA, ANTONIO JORGE-FALLECIDO/A

90000000000 - RAMOS, MARIA DELIA-FALLECIDO/A

20242792794 - VANNI, CAROLINA-DEMANDADO

30675428081 - RPOVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 586/16



H20901740522

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS s/ REIVINDICACION -
EXPTE 586/16

Sr. Juez:

Informo a Ud. que de la revisión del presente expediente surge que, si bien la Dra. Marta Elena Rojas realizó presentaciones mediante las cuales solicitaba intervención en el proceso, ésta no le fue concedida debido a que no repuso los recaudos legales correspondientes a su apersonamiento en juicio, aún habiéndose intimado al respecto.

Es todo lo que tengo para informar. Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1.
CONCEPCION, 18 de febrero de 2025.

CONCEPCION, 18 de febrero de 2025.-

Téngase presente informe del actuario. Por lo tanto, y proveyendo presentación de la Dra. Dolores Marta Palavecino de fecha 17/02/2025, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la Dra. Marta Elena Rojas no intervino en el presente proceso por los motivos expuestos ut-supra.

Proveyendo presentación de fecha 13/02/2025 del Dr. Federico Tulio Rengel: téngase presente. A la solicitud de intervención de terceros al tenor del artículo 50 del CPCCT: no ha lugar por extemporáneo. JAJ

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.